



# AYTO. DE ILLAS

Código de Documento  
**SOC14I000P**

Código de Expediente  
**SOC/2020/4**

Fecha y Hora  
**07/10/2020 09:09**

Página 1 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



## BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA Y CONVOCATORIA DE LAS MISMAS PARA EL AÑO 2020

### PRIMERA.- Normas reguladoras, objeto y finalidad.

1.- Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones aprobada el 31 de marzo de 2005 y publicada en el BOPA de fecha 27 de abril de 2005, así como en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las condiciones establecidas en la resolución de 24 de marzo de 2020 de la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para prestaciones básicas de servicios sociales

2.- El objeto de las presentes bases es regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas directas a personas físicas que, hallándose en situación de vulnerabilidad, precisen de ayuda para sufragar los gastos de suministros de energía y calefacción en sus viviendas.

### SEGUNDA.-Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias las personas físicas titulares de un contrato de suministro energético (electricidad, gas, gasóleo...) en vigor a la fecha de presentación de la solicitud y que cumplan los requisitos fijados en la presente convocatoria.

También podrán ser beneficiarias las personas arrendatarias, que no siendo titulares de un contrato de suministro energético estén obligadas al pago de dichos gastos según el contrato de arrendamiento en vigor a fecha de presentación de la solicitud

2.- Los solicitantes de la ayuda económica destinada a la pobreza energética habrán de cumplir y acreditar los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- Estar empadronado y residiendo en Illas con 6 meses de antigüedad respecto a la fecha de la solicitud, a excepción de las víctimas de violencia de género cuando dicha circunstancia se acredite por resolución judicial y otros supuestos excepcionales, previo informe de los servicios sociales.
- La vivienda en la que se sirvan los suministros energéticos debe estar situada en el término municipal de Illas y ser la vivienda habitual y permanente del beneficiario.
- Ser titulares de los suministros energéticos, con la salvedad señalada en el párrafo segundo del primer punto de esta base.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la excepción de la necesidad de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, dado que la finalidad de las subvenciones es precisamente la de atender situación de vulnerabilidad económica y social.
- La renta anual de la unidad familiar deberá ser inferior a 1,2 veces del IPREM vigente en el ejercicio 2020: 9.023,51 Euros anuales o 751,96 Euros mensuales (incluyendo prorrateos de ingresos irregulares y pagas extraordinarias) con la ponderación según los miembros de la unidad familiar contenidos en la siguiente tabla:

Miembros de la Unidad Familiar	Renta anual máxima
Uno o dos	752,98 €
Tres	828,27 €
Cuatro	903,57 €
Cinco	978,87 €
Seis o más	1.054,17 €

3.- Las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria se imputarán a la partida 231.48000 del vigente presupuesto municipal por un importe global de 4.725,00 Euros, financiados íntegramente con la colaboración y participación financiera del Principado de Asturias y el Ministerio de Sanidad, Derechos Sociales y Bienestar.



# AYTO. DE ILLAS

Código de Documento  
**SOC14I000P**

Código de Expediente  
**SOC/2020/4**

Fecha y Hora  
**07/10/2020 09:09**

Página 2 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



## TERCERA. Criterios de valoración.

1.- La renta familiar, que no podrá superar el umbral señalado en la base 2.2.e, tendrá en cuenta todos los ingresos de la unidad familiar. Se considera unidad familiar tanto la persona solicitante como todas aquellas que acrediten vivir con ella, ya sea por unión matrimonial o afectiva análoga, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución familiar y administrativa, así como ascendientes residentes en la vivienda. La puntuación a obtener en base a la renta se determinará en función de los umbrales contenidos en la siguiente tabla:

Miembros de la Unidad Familiar/ Puntos por renta inferior a cada tramo	1 punto	3 puntos	5 puntos	7 puntos	10 puntos
Uno o dos	752,98 €	677,68 €	602,38 €	527,08 €	451,79 €
Tres	828,27 €	745,45 €	662,62 €	579,79 €	496,96 €
Cuatro	903,57 €	813,21 €	722,86 €	632,50 €	542,14 €
Cinco	978,87 €	880,98 €	783,10 €	685,21 €	587,32 €
Seis o más	1.054,17 €	948,75 €	843,33 €	737,92 €	632,50 €

## 2.- Criterios sociales:

- Si alguno de los miembros es perceptor de una pensión no contributiva: 2 puntos.
- Existencia de miembros de la unidad familiar que padezca enfermedad grave susceptible de empeorar con el frío: Dos puntos por cada miembro en el que concurra esta situación.

3.- Excepcionalmente, podrán ser perceptores de la subvención aquellos solicitantes que se encuentren en situación de urgencia social, entiendo como tal aquellas situaciones excepcionales que requieran de actuación inmediata (inundación, enfermedad grave sobrevenida, etc.) que, aunque no cumplan con el requisito de renta máxima, se entiendan que deban ser objeto de ayuda, quedando todas estas circunstancias acreditadas en el informe de los servicios sociales.

## CUARTA.- Solicitud, plazo de presentación y documentación

1.- Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo de solicitud oficial adjunto a estas bases y disponible en la oficina de Registro del Ayuntamiento de Illas. Dichas solicitudes se presentarán, debidamente firmadas y acompañadas por la documentación que se determina en el siguiente apartado, en el Registro General del Ayuntamiento de Illas o a través de los sistemas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Illas.

## 2.- Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

Las personas solicitantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Volante de empadronamiento en el que consten todas las personas que convivan en el domicilio.
- Fotocopia del Libro de Familia, si existiera.
- Documentación que acredite los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar, correspondientes al ejercicio 2020, expedidos por las empresas y los organismos competentes:
  - En caso de trabajar por cuenta ajena se aportará fotocopia de las nóminas incluidas las pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si proceden.
  - En caso de trabajar por cuenta propia se aportará fotocopia de las declaraciones trimestrales.
  - En caso de encontrarse en situación de desempleo en la fecha de presentación de la solicitud, certificado del Inem relativo a la percepción o no de prestaciones y en caso positivo, señalar cuantía y período de concesión.
  - Convenio regulador, en caso de separación o divorcio y recibos de pensiones percibidas.
  - En caso de percibir pensiones de alimentos o compensatorias, copia de la sentencia o convenio regulador en el que se establezca la obligación de pago de la/s misma/s. En situaciones de impago de aportaciones económicas establecidas en sentencia de separación o de guarda y custodia y alimentos, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
  - En caso de percibir pensiones por jubilación, incapacidad, viudedad, etc., certificado expedido por los organismos



## AYTO. DE ILLAS

Código de Documento <b>SOC14I000P</b>	Código de Expediente <b>SOC/2020/4</b>	Fecha y Hora <b>07/10/2020 09:09</b>	Página 3 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>30384T3M274D451T08BL</b>		

competentes en el que indique la cantidad que percibe, este certificado se podrá sustituir por un justificante bancario de la pensión percibida.

- g) En caso de percibir otro tipo de ayuda pública de renta básica (Salario Social, RAI, etc.), justificante de las últimas seis mensualidades percibidas.
  - h) En caso de contar con ingresos que no se puedan acreditar, declaración responsable de ingresos donde se indiquen los ingresos (o la ausencia de los mismos).
5. Ficha de Acreedor: datos de la cuenta bancaria, cuyo titular sea el solicitante, en la que desea le sea ingresada la posible ayuda debidamente cumplimentada y firmada, si no hubiera sido presentada con anterioridad.
  6. Informes médicos justificativos que permitan valorar la situación de vulnerabilidad de salud.
  7. Facturas referidas a los gastos de energía de la vivienda habitual correspondientes al último trimestre de 2019 y a los tres primeros trimestres de 2020. Éstas deberán ir a nombre del solicitante o de alguno de los miembros de la unidad familiar y, en todo caso, ha de coincidir la dirección de suministro con la de vivienda habitual. Si las facturas presentadas ya hubieran sido presentadas para anualidades anteriores o en otra línea de subvenciones municipales, serán rechazadas.
  8. Para la valoración de la solicitud, podrá requerirse a los interesados la aportación de documentación complementaria. Dicha documentación deberá circunscribirse al ámbito de materias contenido en la anterior relación.

### QUINTA.- Procedimiento de concesión de las Ayudas.

1.- Corresponde la instrucción, ordenación, tramitación e impulso del procedimiento de concesión de las ayudas la concejalía de bienestar social, salud y participación ciudadana.

Recibidas las solicitudes en el registro de entrada del Ayuntamiento de Illas se comprobará si se hallan debidamente cumplimentadas y si se adjunta toda la documentación necesaria de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.

Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario y transcurrido dicho plazo se tendrá al interesado por desistido en su petición archivándose su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez que se encuentre completa la documentación, las solicitudes serán valoradas, emitiéndose un informe con la propuesta que proceda en cada caso (concesión, denegación, desistimiento, etc.).

2.- Las ayudas se concederán por orden de puntuación, estableciéndose el siguiente orden de prioridad en caso de empate:

1. Unidades familiares con mayor número de menores.
2. Unidades familiares con mayor número de miembros con enfermedades susceptibles de empeorar con el frío.
3. De persistir el empate, tendrá prioridad a la unidad que tengan menor renta familiar.

### SEXTA.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas.
- b) Destinar íntegramente la cantidad percibida a los fines para los que fue concedida la ayuda.
- c) Reintegrar los importes concedidos cuando no se aplique para los fines para los que se concedió.
- d) Comunicar a los Servicios Sociales todas aquellas situaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- e) Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del proyecto de intervención social si se determinara.
- f) Haber solicitado o iniciado previamente todas las prestaciones a las que cualquier integrante de su unidad familiar tuviera derecho, acreditando, en su caso, resolución denegatoria de las mismas.

### SÉPTIMA.- Cuantía individualizada de las Ayudas.

1.- El importe de la ayuda a obtener será de hasta el 100% de los gastos subvencionables presentados junto con la solicitud no pudiendo superar el importe global de las subvenciones conferidas el límite señalado en la base 2.3 de la presente convocatoria.



## AYTO. DE ILLAS

Código de Documento <b>SOC14I000P</b>	Código de Expediente <b>SOC/2020/4</b>	Fecha y Hora <b>07/10/2020 09:09</b>	Página 4 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>30384T3M274D451T08BL</b>		

2.- En caso de que el número de solicitudes susceptibles de ser estimadas no permitiera subvencionar la totalidad de los gastos por suministros energéticos presentados por todos los beneficiarios, los servicios sociales emitirán una propuesta de concesión de subvenciones proporcional a la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes y conforme a los criterios de prioridad establecidos en estas bases

### OCTAVA.- Causas de denegación de las solicitudes.

La denegación de las solicitudes que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

1. No cumplir con los requisitos recogidos en las presentes bases.
2. Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que, pese a cumplir con los requisitos establecidos, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
  - b) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.
  - c) La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación, falseando u ocultando datos relevantes para la valoración.
  - d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado de obligaciones de las personas beneficiarias.
  - e) Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a presentar la solicitud de ayuda.
  - f) Por cualquier otra causa debidamente motivada y valorada por los Servicios sociales Municipales.

### NOVENA.- Plazo, forma de justificación por parte del beneficiario, pago y reintegros y revocaciones.

- 1.- La presentación de las facturas en el momento de la solicitud implica la justificación de la ayuda.
- 2.- No se establecen pagos anticipados. La Ayuda se abonará de una sola vez con posterioridad a la concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el solicitante y de la que sea titular.
- 3.- Dado el carácter social de esta ayuda, puede ser complementaria de otro tipo de ayudas a las que tenga derecho la unidad de convivencia, siempre que no se supere el límite de ingresos establecido para la misma y en base a los requisitos exigidos.
- 4.- Dará lugar al reintegro o revocación las ayudas concedidas cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

### DÉCIMA.- Resolución

1. El otorgamiento o denegación las ayudas —previo informe propuesta de concesión emitido por los servicios sociales— se elevará a la Junta de Gobierno Local para su resolución.  
Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.
2. La resolución que se dicte resolviendo el procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.
3. Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

### UNDÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que figuren en la documentación presentada por las personas interesadas serán tratados, en su condición de responsable, por el Ayuntamiento de Illas, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que de las mismas se deriven. La base legitimadora del tratamiento de los datos personales es el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y demás normativa concordante, y el interés público esencial que de los mismos pueda derivarse conforme al referido Reglamento.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación y supresión de los datos, oponerse a su tratamiento, así como ejercitar otros derechos mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI o documento equivalente dirigido al Ayuntamiento de Illas. Todos los datos e informes que, con relación a personas solicitantes o beneficiarias de las ayudas municipales, a las demás personas miembros de su



## AYTO. DE ILLAS

Código de Documento <b>SOC14I000P</b>	Código de Expediente <b>SOC/2020/4</b>	Fecha y Hora <b>07/10/2020 09:09</b>	Página 5 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>30384T3M274D451T08BL</b>		

unidad de convivencia y a las demás personas que pudieran beneficiarse de la prestación, pudieran ser requerido o solicitado por otra administración se limitarán a los que resulten imprescindibles para la comprobación de los requisitos de acceso a las prestaciones. El Ayuntamiento garantizará la confidencialidad de los datos obtenidos en la tramitación de los expedientes, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DILIGENCIA.- Se expide para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2020.

Illas, el 7 de octubre de 2020.

El secretario



# AYTO. DE ILLAS

Código de Documento  
**SOC14I000P**

Código de Expediente  
**SOC/2020/4**

Fecha y Hora  
**07/10/2020 09:09**

Página 6 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**30384T3M274D451T08BL**

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA. EJERCICIO 2020

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Email	

### DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Edad	Ingresos mensuales
<b>TOTAL</b>			

Solicita que le conceda una ayuda económica con cargo a la convocatoria de ayudas de contra la pobreza energética aportando la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
2. Volante de empadronamiento en el que consten todas las personas que convivan en el domicilio.
3. Fotocopia del Libro de Familia, si existiera.
4. Documentación que acredite los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar, correspondientes al ejercicio 2020, expedidos por las empresas y los organismos competentes:
5. Ficha de Acreedor: datos de la cuenta bancaria, cuyo titular sea el solicitante.
6. Informes médicos justificativos que permitan valorar la situación de vulnerabilidad de salud.
7. Facturas referidas a los gastos de energía de la vivienda habitual correspondientes al último trimestre de 2019 y a los tres primeros trimestres de 2020. Éstas deberán ir a nombre del solicitante o de alguno de los miembros de la unidad familiar y, en todo caso, ha de coincidir la dirección de suministro con la de vivienda habitual. Si las facturas presentadas ya hubieran sido presentadas para anualidades anteriores o en otra línea de subvenciones municipales, serán rechazadas.

A tal efecto declara de forma responsable cumplir con todos los requisitos exigidos por la convocatoria para ser beneficiario de estas ayudas así como de que no incurrir en ninguna de las causas de prohibición para obtener tal condición de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con la salvedad de la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributaria o frente a la seguridad social.

En Illas, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Fdo. \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ILLAS**